

CONTENIDO:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD PARA QUE DECLARE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «MEZCAL», QUE HACE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SE INCLUYA DENTRO DE LA REGIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA POR LA DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: AGUASCALIENTES, ASIENTOS, CALVILLO, COSÍO, EL LLANO, RINCÓN DE ROMOS Y TEPEZALÁ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO WILFRIDO LÁZARO MEDINA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD PARA QUE DECLARE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «MEZCAL», QUE HACE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SE INCLUYA DENTRO DE LA REGIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA POR LA DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: AGUASCALIENTES, ASIENTOS, CALVILLO, COSÍO, EL LLANO, RINCÓN DE ROMOS Y TEPEZALÁ, PRESENTADO POR EL DIPUTADO WILFRIDO LÁZARO MEDINA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Wilfrido Lázaro Medina, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8 fracción II y de conformidad al artículo 236 bis, ambos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, *Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual, se exhorta al Titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para que declare la improcedencia a la solicitud de modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen «Mezcal», que hace el Estado de Aguascalientes, para que se incluya dentro de la región geográfica protegida por la Declaración General de Protección, los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá, en virtud de no reunir los presupuestos legales contemplados en el artículo 159 de la Ley de la Propiedad Industrial, necesarios para su procedencia* lo anterior en conformidad con la siguiente

Es preciso destacar la facultad que tiene el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de otorgar las denominaciones de origen siempre y cuando el solicitante cuente con los factores humanos y naturales inherentes y suficientes. Es decir, que para otorgarse se debe tener magüey, tradición en la producción y continuidad histórica para la elaboración de Mezcal.

El gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen «Mezcal», publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, efectúa la publicación del extracto de la solicitud de modificación a dicha Declaración General de Protección en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Agosto de 2017.

Es importante señalar que este Punto de acuerdo, se considera de urgente y obvia resolución toda vez que en cualquier momento el IMPI podrá emitir la resolución a la solicitud que hace el Estado de Aguascalientes y es apremiante aprobar el presente exhorto, así como ya se han pronunciado otras entidades que forman parte de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen «Mezcal», como Oaxaca, principal productor de Mezcal en el país, Durango y Zacatecas.

En Michoacán tenemos el orgullo de contar con Denominación de Origen Mezcal con una tradición de más de 400 años, como es sabido de todos ustedes contamos con 29 municipios con Denominación de Origen reconocidos por el IMPI, tenemos 5 especies de agave nativas del Estado como el tradicional cupreata que el más representativo de la entidad, tenemos más de 700 productores de magüey y mezcal que tienen generaciones cuidando y preservando esta bebida. Contamos con 2,000 hectáreas de agave. En el año 2016 fuimos en Michoacán el cuarto productor a nivel nacional de mezcal de acuerdo con datos oficiales del Consejo Regulador del Mezcal.

Es importante que este Congreso defienda la autenticidad y el prestigio que tiene la denominación de origen «Mezcal» y nuestro Mezcal

Michoacano, y junto con ello a todos esos cientos de familias que dependen de este producto. Es de puntualizar que en Michoacán aplaudimos la competencia y el esfuerzo que hace nuestro Estado hermano de Aguascalientes al solicitar le sea otorgada la Denominación de Origen, pero antes que ampliar la zona geográfica de Denominación de Origen «Mezcal», debemos asegurarnos de que no se pierda la autenticidad del origen y producción del Mezcal, por qué si no lo hacemos así, perdemos todos. Pues más que ante un gran producto, estamos ante una cuestión de identidad y patrimonio cultural.

En nuestra entidad nos sentimos obligados a manifestarnos en el sentido expuesto por formar parte de esta denominación de origen en conjunto con otros estados integrantes para salvaguardar la producción, calidad y comercialización de este producto ancestral y artesanal representativo de México.

Es por todo lo anterior y a petición de parte y en solidaridad con los productores de mezcal en nuestro Estado, que me permito hacer este pronunciamiento en relación a la solicitud de modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen «Mezcal», que el Gobierno del Estado de Aguascalientes se encuentra tramitando ante ese prestigiado Instituto, y cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de agosto de 2017.

Los productores michoacanos nos han explicado que, desde el Consejo Regulador del Mezcal con sede en Oaxaca, después de la revisión, tanto de la publicación mencionada como de los anexos exhibidos, es claro que no reúnen los presupuestos legales necesarios para su procedencia, situación que debe ser valorada por el IMPI. De hecho, existen reconocimientos expresos en la propia solicitud, en el sentido de que los Municipios a los que se pretende ampliar la protección, carecen de antecedentes directos en esta tradición mezcalera, por lo que de ninguna manera se reúnen condiciones para la procedencia de la solicitud.

Tanto por razones técnicas como jurídicas, proponemos que en este caso y los sucesivos el IMPI pudiera tomar opinión del Consejo Regulador del Mezcal (CRM), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiver-

sidad (CONABIO) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que las resoluciones cuenten con una visión integral de todas las perspectivas de las instituciones públicas relacionadas con esta actividad artesanal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar y someter a la alta consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para que declare la improcedencia a la solicitud de modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen «Mezcal», que hace el Estado de Aguascalientes, para que se incluya dentro de la región geográfica protegida por la Declaración General de Protección, los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá, en virtud de no reunir los presupuestos legales contemplados en el artículo 159 de la Ley de la Propiedad Industrial, necesarios para su procedencia.

Segundo. De manera respetuosa Exhortamos a este prestigiado Instituto, para que observe lo que el Consejo Regulador del Mezcal dictamine, de manera que se evite incurrir en situaciones que afecten gravemente la calidad, alcance, integridad, valor e imagen de la Denominación de Origen, en la medida en la que las condiciones legales exigidas para ello sean diluidas o inobservadas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de octubre de 2017.

Atentamente

Dip. Wilfrido Lázaro Medina



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx